



## RESOLUCION JEFATURAL N° 053-2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 27 JUL 2016

### VISTOS:

Los Informes N° 370, 516, 544 y 549-2016-CONCYTEC/OGA-OP de fechas 25 de abril de 2016 y 08, 16 y 21 de junio del presente año, emitidos por la Oficina de Personal y avalados por la Oficina General de Administración y los documentos expedidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Memorando N° 233-2016-CONCYTEC-OGPP y Certificados de Crédito Presupuestario N° 392 y 393-2016-CONCYTEC-OGPP, de fecha 26 de julio de 2016;

### CONSIDERANDO:

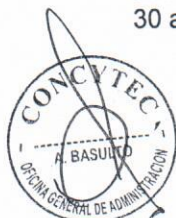
Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, mediante Convenio Colectivo del año 1987 celebrado entre la Institución y el Sindicato de Trabajadores del CONCYTEC otorga –entre otros beneficios- dos (02) gratificaciones al cumplir 25 años y tres (03) gratificaciones al cumplir 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, dicho acuerdo fue modificado por Convenio Colectivo para el Año 1992, ampliándose el beneficio a razón de tres (03) sueldos al cumplir 25 años y cuatro (04) sueldos al cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, lo cual fue ratificado en el Pacto colectivo correspondiente al año 2014, en el cual se acuerda continuar otorgando a los trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación colectiva venían concediéndose antes de la vigencia de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no habiéndose celebrado hasta la fecha nuevo pacto o convenio colectivo entre la Institución y el Sindicato de Trabajadores del CONCYTEC;

Que, mediante Carta N° 050-2015-STC de fecha 04 de junio del 2015, el Sindicato de Trabajadores del CONCYTEC, solicitó a la Presidencia del CONCYTEC el pago de la Bonificación (Gratificación) por Tiempo de Servicios, a los trabajadores que hayan cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, correspondiéndoles el equivalente a tres y cuatro sueldos, respectivamente;

Que, con Resolución Jefatural N° 089-2015-CONCYTEC-OGA del 05 de noviembre de 2015, la Oficina General de Administración resolvió otorgar la Gratificación por 25 y 30 años a los servidores comprendidos en el Anexo I de la misma, pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 728, realizándose solamente el pago de la Gratificación por 25 años de servicios prestados al Estado en tres armadas, a fin de completar las sumas adeudadas, salvo en el caso de un servidor al cual se le abonó el beneficio por acumular 30 años de servicios, también considerado en el Anexo I de la misma;



Que, en tal sentido, conforme a los Informes N° 516 y 544-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fechas 08 y 16 de junio de 2016, es pertinente proceder al pago de la Gratificación por 30 años de servicios prestados al Estado a favor de los doce (12) servidores que han cumplido dicho récord y que están considerados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de esta resolución;

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el precitado Informe N° 516-2016-CONCYTEC-OGA-OP del 08 de junio último, así como la certificación presupuestal otorgada mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 393-2016-CONCYTEC-OGPP, de fecha 26 de julio de 2016, es pertinente proceder con el pago de la Gratificación por 30 años de servicios prestados al Estado a favor de los dos (02) ex servidores que se indican en el Anexo II adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, se hace necesario cumplir con el pago de las gratificaciones señaladas, teniendo como último registro de los abonos de dichos conceptos el año de 1996;

Que, el cálculo del monto a pagar por la Gratificación señalada realizado por la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, en razón a la suma que corresponde a cada beneficiario así como las obligaciones sociales respectivas, consta en los precitados Informes N° 516 y 544-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fechas 08 y 16 de junio de 2016 respectivamente, ascendiendo en el caso de los servidores a S/ 132.456.80 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis y 80/100 Soles), totalizando además en el caso de los ex servidores S/ 15.000.00 (quince mil y 00/100 Soles);

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar Gratificación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado a favor de los servidores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728 así como los ex servidores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CONCYTEC, consignados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución ascendiendo a S/ 132.456.80 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis y 80/100 Soles) y S/ 15.000.00 (quince mil y 00/100 Soles), respectivamente.

**ARTÍCULO 2.-** El pago por concepto de gratificación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal del CONCYTEC.

**ARTÍCULO 3.-** Encargar al Responsable de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Abog. ~~Ada Basulto~~ Liewald  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I

RESOLUCION JEFATURAL N° 053 -2016-CONCYTEC-OGA

PAGO QUINQUENIOS TRABAJADORES DEL D.L. 728 AL HABER CUMPLIDO 30 AÑOS						
N°	Servidores	Fecha que cumplió 30 años de servicios	Remuneración	Monto a pagar 4 remunerac.	Essalud	Meta
1	Alfonso Sipán Paredes	30/12/2014	3,300.00	13,200.00	1,188.00	9
2	Carlos Enrique Zegarra Rosales	19/12/2015	1,485.00	5,940.00	534.60	10
3	Ana Bertha Montalvo Cachay	19/12/2015	1,985.00	7,940.00	714.60	11
4	José Pepe Tintaya García	19/12/2015	1,685.00	6,740.00	606.60	11
5	María Jesús Sánchez Guerra	30/12/2015	3,300.00	13,200.00	1,188.00	11
6	Felipe Edmundo Cerdán Aguilar	15/07/2014	2,385.00	9,540.00	858.60	11
7	Martha Cristina Carranza Oliveros	08/09/2011	3,885.00	15,540.00	1,398.60	11
8	Luis Antonio Nahui Jiménez	31/08/2015	3,300.00	13,200.00	1,188.00	15
9	María Randy Suclupe Tejada	19/12/2015	1,885.00	7,540.00	678.60	15
10	Eduardo Neptalí Pérez Sandoval	15/09/2014	3,800.00	15,200.00	1,368.00	17
11	Ilmer Flores Aliaga	19/12/2015	1,685.00	6,740.00	606.60	17
12	Dolores Violeta Silva Vásquez	18/02/2016	1,685.00	6,740.00	606.60	17
<b>Monto total por pagar:</b>				<b>121,520.00</b>	<b>10,936.80</b>	

Especif.211931	213115	Meta
13,200.00	1,188.00	9
5,940.00	534.60	10
52,960.00	4,766.40	11
20,740.00	1,866.60	15
28,680.00	2,581.20	17
<b>121,520.00</b>	<b>10,936.80</b>	



ANEXO II

RESOLUCION JEFATURAL N° 053 -2016-CONCYTEC-OGA

PAGO QUINQUENIOS EX TRABAJADORES DEL D.L. 728					
N°	Servidores	Fecha que cumplió 30 años de servicios	Remuneración	Monto a pagar 30 años 4 sueldos 4 remunerac.	Meta
1	Mercedes Carmen Soplin Escudero	20/07/2007	1,875.00	7,500.00	11
2	Roberto Castro Quispe	15/07/2014	1,875.00	7,500.00	11
<b>Monto total por pagar:</b>				<b>15,000.00</b>	

Especif.211931	Meta
15,000.00	11
15,000.00	

